

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00603-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 30 de noviembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **PEDRO JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante:	PEDRO JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ
Apoderado demandante:	CARLOS ALBERTO VASQUEZ
Apoderada COLPENSIONES:	GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO

Se reconoce y se tiene a la doctora GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, en el uso de la palabra la apoderada de Colpensiones, desiste del interrogatorio de la parte demandante y del testimonio de la señora LUZ DAMARY GARCIA DE HERNANDEZ.

Se procede a escuchar los testimonios de los señores CARLOS ARTURO HOYOS BERRIO, JHON JAIRO CALVO PINZON Y ALVARO RAMIREZ DE LA TORRES, y en lo atinente a la restante prueba testimonial a favor del demandante, se acepta desistimiento.

Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por el señor PEDRO JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ, lo anterior específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Sin costas en la instancia.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte actora, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 00:52:39

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aabb35021321de64ed0c6ed3200eb862366b58b26dd7c141bfcdd286a114b84f**
Documento generado en 02/12/2020 06:08:56 p.m.